



Oficio No. DFP/SGPARN/5318/2018

EXPEDIENTE: 04/18 ACO

No. Bitácora: 21/H2-0255/10/18

Asunto: Autorización Acopio  
Puebla, Pue., a 28 de noviembre de 2018

AUTORIZACIÓN No. 21-114-PS-II-02-2018

**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MEDIHEALT S. DE R. DE C.V.**

Por conducto de su representante legal  
C. Luigui Ricardo Mejía Escobedo  
Calle Tulipan No. 65 Colonia Rancho Colorado  
Puebla, Puebla C.P. 72045  
PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de Autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio, promovido por la empresa Distribuidora y Comercializadora Medihealth S. de R.L. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Luigui Ricardo Mejía Escobedo, presentó el formato FF-SEMARNAT-038 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

**RESULTANDO**

- I. Con fecha 22 de octubre de 2018, se recibió el formato FF-SEMARNAT-038 firmado por el promovente en esta Delegación, mediante el cual ingresó la solicitud para la autorización el manejo de residuos peligrosos en la modalidad Centro de acopio de residuos peligrosos, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de residuos peligrosos, proyecto al cual se le asignó en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría el número de bitácora al rubro citado.
- II. Que con fecha 29 de octubre de 2018 fue emitido el Oficio No. DFP/SGPARN/4871/2018, mediante el cual solicita a la promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud que nos ocupa, no era suficiente para que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.
- III. Que con fecha 05 de noviembre del presente año fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por lo que su plazo fenecía, descontando los días inhábiles, en fecha 28 de noviembre de 2018.
- IV. Con escrito S/N, recibido en esta Delegación el día 15 de noviembre del año en curso, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto II del RESULTANDO del presente oficio al cual se le asignó el número de documento 21 DES-02014/1811, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y



## CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia como en el caso que acontece la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad Centro de acopio de residuos peligrosos, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 7 fracción X, 50 fracción I y III, 80 fracciones I, II, III, IV, VII y IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) ; 3°, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X, XI y XVI, 49 fracción I, 50 fracciones I y II, 55 fracción I, 58 fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y con apego al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999, donde se delegan diversas facultades a los Delegados Federales del ramo.

2. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación presentada anexo a la solicitud al rubro citada, se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que refiere al proyecto de un centro de acopio de residuos peligrosos biológico infecciosos, para la empresa denominada Distribuidora y Comercializadora Medihealth S. de R.L. de C.V. teniendo así que una vez revisada la información presentada, esta Delegación

## ACUERDA

**PRIMERO.** – Se expide la Autorización No. 21-114-PS-II-02-2018 para un centro de acopio de residuos peligrosos biológico infecciosos a ubicarse en Calle Tulipan No. 65 Colonia Rancho Colorado, Puebla, Puebla C.P.72045, en una área de 999.991 m<sup>2</sup> y con una capacidad anual nominal de 5760 toneladas/año de la siguiente manera: cultivos y cepas 180 toneladas en bosas rojas, punzocortantes 335 toneladas en recipientes hermético rojo, patológicos sólido y/o líquido 1070 toneladas en bolsa o recipiente hermético amarillo, no anatómicos 2950 toneladas sólido y/o líquido en bolsa rojo y/o recipiente hermético rojo, hemáticos de sangre 335 toneladas en recipiente hermético rojo, otros materiales desinfectantes, detergentes, materias primas, biológicas y caducas 890 toneladas en bolsa rojo y/o recipiente hermético rojo.

**SEGUNDO.** – La presente autorización se emite por los siguientes:



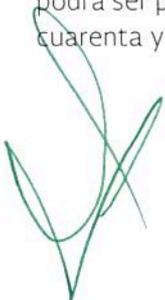
## TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y conforme se establece en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.** - La presente Autorización se rige por los siguientes:

## CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la interesada, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.



Oficio No. DFP/SGPARN/5318/2018

2. La presente Autorización es personal por lo que, en caso de pretender transferirla, la promovente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La promovente, deberá llevar una bitácora para el control y registro de los residuos peligrosos biológicos infecciosos almacenados en el centro de Acopio, en términos de lo que establece el artículo 71 fracción I del RLGPGR, la cual deberá estar disponible para consulta por la autoridad competente
4. La promovente, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
5. La promovente, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Acopio de residuos peligrosos biológico infecciosos y llevar a cabo el manejo adecuado dentro del centro de Acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR y el punto 6.3.5 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
6. La promovente, dentro de las instalaciones destinadas para el centro de Acopio de residuos peligrosos biológico infecciosos no deberá rebasar la capacidad de Acopio autorizado y el centro de acopio no podrá almacenar residuos peligrosos diferentes a los mencionados en el acuerdo primero del presente oficio y residuos no peligrosos.
7. La promovente, deberá presentar ante la SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) respecto de los residuos peligrosos que se almacenan (acopio) del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
8. La promovente, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba el centro de acopio autorizado, su tiempo de estancia podrá ser de hasta 30 días, tal como lo establece la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y lo cual deberá quedar sentado en la bitácora correspondiente.
9. La promovente deberá separar y envasar los residuos peligrosos biológico infecciosos, de acuerdo a las características físicas y biológicas infecciosas, conforme a la tabla 2 del punto 3.2.1 la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
10. La promovente no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos en el centro de acopio.





Oficio No. DFP/SGPARN/5318/2018

11. La promovente deberá operara el centro de acopio con un sistema de refrigeración para mantener los residuos peligrosos biológico infecciosos a una temperatura de 4° C en apego al punto 6.3.6 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

12. La promovente, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

13. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**ATENTAMENTE**  
**LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

  
LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

L' MOP/B' MAMF/AMF

c.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5° piso. Ed. Papillón.  
C.c.p. Archivo

